

Procedimiento para la aprobación, desarrollo y extinción de los dobles títulos internacionales.

La Universidad Carlos III de Madrid tiene como objetivo en su estrategia de internacionalización participar de la mejora de la calidad de su educación, atraer talento y promover su perfil internacional, abriendo nuestros campus al mundo. La UC3M quiere atraer a los mejores estudiantes, promocionando sus estudios en el ámbito internacional y desarrollando el perfil profesional de personas egresadas con competencias globales e internacionales. Para lograrlo, la Universidad busca consolidar la componente internacional en su oferta global de estudios a través de programas estructurados que se ofertan en colaboración con universidades socias internacionales. Dichos programas identifican un itinerario de estudios que se desarrollará con la participación de las universidades implicadas en el programa y que pueden conducir, entre otros reconocimientos, a la obtención de un Doble Título Internacional (DTI) o de un Título Conjunto Internacional (TCI).

Los planes de estudios conjuntos con instituciones universitarias de otros países, conducentes a la obtención de un único título expedido por todas las universidades participantes, deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos específicos de aprobación, verificación e implantación regulados en la normativa estatal y autonómica para estos títulos de carácter internacional.

En esta normativa se regula el procedimiento de aprobación, desarrollo y extinción de las **dobles titulaciones internacionales.**

Los dobles títulos internacionales son programas que integran, en un itinerario académico específico, formación de planes de estudio que se imparten en universidades de diferentes países de interés con la finalidad de ampliar la formación del estudiantado. La completa superación del itinerario específico acordado conduce a la obtención de cada uno de los títulos universitarios expedidos por las instituciones que forman parte del acuerdo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	23-07-2021 08:33:40



A.- Procedimiento de aprobación de los programas de estudio para la obtención de dobles títulos internacionales.

1. Las propuestas iniciales para la creación de dobles títulos internacionales se remitirán al Vicerrectorado competente en materia de internacionalización por la dirección o direcciones de los títulos de la UC3M que vayan a integrarse en el programa o, con su visto bueno, en caso de que la propuesta se realice por profesores.

Esta propuesta inicial se sustanciará en una Memoria que deberá recoger los aspectos siguientes:

- Denominación del título o títulos de la Universidad Carlos III de Madrid sobre los que se va a articular la doble titulación.
- Universidades participantes y títulos correspondientes en dichas universidades que se integran en el programa.
- Acreditación del carácter oficial de las instituciones extranjeras.
- Breve descripción de la estructura y características de los estudios.
- Valoración de los siguientes aspectos:
 - a. Prestigio de las universidades participantes en el Doble Título y, en concreto, en el área en la que se articula la propuesta. Se considerarán líneas de trabajo prioritarias los acuerdos con universidades socias que formen parte de las redes consideradas estratégicas para la UC3M (como por ejemplo YUFE o YERUN).
 - b. Capacidad de atracción de estudiantes con buen expediente, nacionales e internacionales y, en consecuencia, posibilidad de potenciar la movilidad en el Espacio Europeo de Educación Superior o fuera de Europa.
 - c. Existencia de una demanda potencial de estudiantes avalada por el interés de estudiantes UC3M en los programas de intercambio con las universidades participantes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	23-07-2021 08:33:40



BOEL de 23 de julio de 2021

- d. Además, podrán tenerse en cuenta otros aspectos como el carácter innovador del programa formativo, la existencia de financiación independiente del programa Erasmus Plus, la promoción del multiculturalismo y multilingüismo, entre otros.
2. El Vicerrectorado competente en materia de internacionalización elevará la propuesta al Consejo de Dirección que procederá al examen y valoración del interés y adecuación de la misma a las líneas programáticas de la universidad y, en su caso, designará la comisión encargada de la elaboración del programa de estudios y del correspondiente convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por:

La Dirección o Direcciones de las titulaciones de la Universidad Carlos III sobre las que se articula el doble título internacional.
El Vicedecanato o Subdirección de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela.
El Decanato o Dirección del Centro o la Dirección de la Escuela de Postgrado correspondiente.
El Vicerrectorado con competencia en materia de relaciones internacionales o persona en quien delegue.
Podrán designarse, además, un máximo de dos profesores de las áreas de conocimiento del programa, a propuesta de los Vicerrectorados con competencias en la materia de estudios y de internacionalización.

3. Las propuestas de programas de dobles títulos internacionales y los convenios reguladores de los mismos deberán incluir:
- I. La estructura del programa, con indicación de la parte del itinerario formativo que se va a realizar en cada institución participante y de la organización temporal de los estudios.
 - II. El número de plazas que serán ofertadas para estudiantes de cada institución y curso académico.

Página 3 | 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	23-07-2021 08:33:40



BOEL de 23 de julio de 2021

- III. En su caso, los requisitos académicos previos y/o de idioma que deberá poseer cada estudiante que quiera cursar la doble titulación internacional. Siempre que sea posible, estos requisitos previos deberán ser verificados por la universidad de origen.
 - IV. Mecanismos y criterios para la selección de estudiantes.
 - V. El régimen de reconocimiento de ECTS y el sistema de equivalencia de las calificaciones para las asignaturas superadas en un plan de estudio cuando se reconozcan e incorporen al expediente académico para la obtención de otro título por existir similitud en sus contenidos y competencias. Será imprescindible concretar, al menos, las asignaturas que se incorporarán al expediente de cada estudiante para la obtención del título expedido por la UC3M.
 - VI. La organización de los periodos de prácticas, en el caso de incluir el programa este tipo de formación.
 - VII. Los criterios de organización y evaluación de los trabajos fin de estudios.
 - VIII. El régimen aplicable a los precios públicos a abonar por cada estudiante en cada una de las universidades participantes en el programa, y en su caso, los mecanismos de compensación entre universidades cuando las tasas se paguen en origen.
4. El Decanato o la Dirección del Centro o de la Escuela de Postgrado correspondiente elevará la propuesta a la Junta de Facultad, de Escuela o al Consejo de Dirección del Centro de Postgrado para su aprobación inicial y remisión al Vicerrectorado competente en materia de internacionalización, que elevará la propuesta al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

B.- Desarrollo y seguimiento de los programas para la obtención de dobles títulos internacionales

1. La Dirección de los títulos integrados en el programa internacional será responsable de proponer al Vicerrectorado con competencias en



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	23-07-2021 08:33:40

BOEL de 23 de julio de 2021

internacionalización las modificaciones del programa formativo y del convenio que consideren necesarias, así como del número de plazas que se ofertan anualmente para acceder a la doble titulación internacional y cualquier otro aspecto de carácter académico que afecte al desarrollo del programa.

2. Los títulos integrados en dobles programas internacionales deberán incluir en la Memoria anual del título un breve informe sobre el desarrollo de la doble titulación internacional que incluirá, como mínimo, la demanda de estudiantes *in* y *out* en relación con la oferta de plazas y el número de estudiantes que hayan realizado la matrícula o se hayan titulado en el curso correspondiente.
3. Una vez transcurrido el plazo de vigencia del convenio, las direcciones de los títulos integrados en la doble titulación internacional deberán proponer al Vicerrectorado con competencias en materia de internacionalización la renovación del mismo, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los informes presentados anualmente en las memorias de titulación.

C.- Extinción del programa

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de internacionalización, podrá acordar la extinción de los programas que no hayan admitido estudiantes en los tres últimos cursos académicos o que incumplan otros requisitos académicos de calidad que, en su caso, se establezcan.
2. La extinción se realizará de manera gradual cuando resulte necesario, respetando en todo caso los derechos de cada estudiante participante en el programa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	23-07-2021 08:33:40

